



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° 99/2020 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, la Resolución 145 de fecha 3 de noviembre de 2016, la Resolución 166 de fecha 10 de noviembre de 2016, la Resolución DPSCA N° 63 de fecha 20 de diciembre de 2017, la Resolución DPSCA N° 27 de fecha 22 de mayo de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO se propicia efectivizar los ascensos por progresión en la carrera administrativa contemplados en el artículo 116° y abonar el pago de la bonificación por permanencia en la categoría contemplado en el artículo 168 acápite I inciso c) del Estatuto de Personal aprobado por Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014.

Que en la actualidad, el organismo no tiene reglamentado el régimen de evaluaciones de desempeño del personal ni el plan estratégico de capacitación, motivo por el cual a través del dictado de la Resolución DPSCA N° 166 de fecha 10 de diciembre de 2016, Resolución DPSCA N° 63 de fecha 20 de diciembre de 2017 y Resolución DPSCA N° 27 de fecha 22 de mayo de 2020, se dieron por aprobadas las evaluaciones de desempeño correspondiente a los años 2012, 2013, 2014 y 2015 en primer lugar, 2016 en segundo y por último los años 2017, 2018 y 2019 y los correspondientes créditos de capacitación proporcionales, a efectos de no menoscabar el derecho a la carrera administrativa del personal de la Defensoría.

Que en este marco y en virtud del actual congelamiento de la carrera administrativa, la Comisión Paritaria Permanente y Negociadora del organismo se reunió arribando a acuerdos respecto de la modalidad de aplicación de los artículos correspondientes a la progresión en la carrera administrativa, tendientes a mejorar las condiciones laborales del personal de esta Defensoría, y garantizando el cumplimiento real e igualitario del derecho a la carrera.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Que cabe destacar que conforme lo dispuesto en la Resolución DPSCA N° 145 de fecha 3 de noviembre de 2016, la Comisión Paritaria Permanente y Negociadora que funciona en el ámbito de la Defensoría del Público contribuirá a la elaboración de normas reglamentarias, de interpretación, complementarias y de aplicación del Estatuto de Personal promoviendo mejoras en las condiciones de trabajo sobre la base de los principios de irrenunciabilidad y progresividad de los derechos de las/los empleados contenidos en el artículo 60 de la Ley 24.600.

Que conforme surge del Acuerdo Paritario Acta N° 3, se acordó una primera etapa de progresión en la carrera administrativa de aquellos trabajadores que cumplieran con la antigüedad requerida para la misma en los años 2017 y 2018, haciéndose efectiva a partir del 1 de octubre de 2020, conforme el Anexo que surge de dicha Acta. Asimismo, se abonará la bonificación por permanencia en la categoría conforme artículo 168 inciso c) del Estatuto de Personal retroactivo al 22 de mayo de 2020, a los y las trabajadores/as que hubieran cumplido al 31 de diciembre de 2019 los años de permanencia en la categoría requeridos.

Que la implementación de dicho acuerdo tiene como finalidad regularizar la situación de postergación del ascenso en la carrera administrativa del personal que a la fecha presta servicios en la planta permanente del organismo y que no ha podido ser efectivizada en tiempo oportuno.

Que en tanto dicha demora no resulta atribuible a los/las trabajadores/as no debería afectarse el derecho a la progresión en la carrera administrativa.

Que por lo expuesto, los/as trabajadores/as que se ven beneficiados con la presente medida son aquellos que cumplen con las condiciones de ascenso por progresión a partir de contar con los créditos de capacitación correspondientes y obtener un desempeño laboral calificado como "bueno" en las evaluaciones de desempeño del año 2017 y 2018.

Que en este sentido los ascensos propuestos se efectúan de manera retroactiva al 1° de octubre de 2020, observándose a dicha fecha en la dotación de cargos del organismo las vacancias necesarias para llevar adelante la presente medida.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Que asimismo, se propone abonar el Adicional por permanencia en la categoría establecido en el artículo 168 acápite I inciso c) de la Resolución DPSCA N° 8/2014, entre la fecha de aprobación de los requisitos para el ascenso y su efectivización, a quienes cumplieron al 31 de diciembre de 2019 con los años de permanencia máxima en la categoría.

Que al respecto, cabe aclarar que si bien la presente medida resulta de carácter excepcional, la misma tiene como fin salvaguardar los derechos de los/as trabajadores/as a la estabilidad, la igualdad de oportunidades y de trato, al desarrollo de la carrera administrativa, a percibir la remuneración correspondiente a la categoría escalafonaria, y a participar por medio de las organizaciones sindicales en el establecimiento de las condiciones de trabajo, salariales y sistemas de carrera administrativa, reconocidos en la Constitución Nacional y el Estatuto de Personal de la Defensoría del Público.

Que asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, instrumento ratificado por nuestro país e integrante del llamado bloque de constitucionalidad federal, dispone en su artículo 7 lo siguiente: "los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: [...] c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad".

Que en este sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido que el derecho a la carrera administrativa del empleado público integra el derecho a la estabilidad efectiva consagrado en el artículo 14º bis de nuestra Carta Magna, debiendo las leyes que lo reglamenten asegurar el necesario desarrollo de dicho principio (conf. Fallo CSJN "Madorran, Marta Cristina c/ Administración Nacional de Aduanas s/ reincorporación" de fecha 3 de mayo de 2007 considerando 5º cita voto disidente de los jueces Aberastury y Zavala Rodriguez en el caso "Enrique v. Provincia de Santa Fe").

Que por lo expuesto, el dictado del presente acto administrativo resulta necesario y razonable.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCION LEGAL Y TECNICA han tomado las intervenciones de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522 y el Decreto Presidencial N° 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dase por aprobado el ascenso por progresión de la agente Marcela GROSSO, DNI 31.306.584, Legajo N° 47, quien desde el 1º de octubre de 2020 pasa a revistar en la categoría 6, Nivel C del escalafón vigente, prestando servicios en la Planta Permanente, en la SECRETARÍA GENERAL de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de acuerdo al Estatuto del Personal del organismo, aprobado por Resolución N° 8/2014.

ARTÍCULO 2º: Abónese el ADICIONAL POR PERMANENCIA EN LA CATEGORÍA a la agente Marcela GROSSO, DNI 31.306.584, Legajo N° 47, desde el 23 de mayo al 30 de septiembre de 2020, por la diferencia de remuneración correspondiente entre la categoría 6 y la categoría 7, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 168, acápite I, inciso c) del Estatuto de Personal del Organismo, aprobado por la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014

ARTÍCULO 3º: Dase por aprobado el ascenso por progresión de la agente Flavia PAUWELS, DNI 23.724.407, Legajo N° 67, quien desde el 1º de octubre de 2020 pasa a revistar en la categoría 3, Nivel B del escalafón vigente, prestando servicios en la Planta Permanente, en la SECRETARÍA GENERAL de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, con jornada laboral parcial de CUATRO (4) horas diarias, de acuerdo al Estatuto del Personal del organismo, aprobado por Resolución N° 8/2014.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ARTÍCULO 4º: Dase por aprobado el ascenso por progresión de la agente Marina SALVETTI, DNI 23.125.090, Legajo N° 20, quien desde el 1º de octubre de 2020 pasa a revistar en la categoría 3, Nivel B del escalafón vigente, prestando servicios en la Planta Permanente, en la SECRETARÍA GENERAL de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de acuerdo al Estatuto del Personal del organismo, aprobado por Resolución N° 8/2014.

ARTÍCULO 5º: Abónese el ADICIONAL POR PERMANENCIA EN LA CATEGORÍA a la agente Marina SALVETTI, DNI 23.125.090, Legajo N° 20, desde el 23 de mayo al 30 de septiembre de 2020, por la diferencia de remuneración correspondiente entre la categoría 3 y la categoría 4, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 168, acápite I, inciso c) del Estatuto de Personal del Organismo, aprobado por la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014.

ARTÍCULO 6º: Dase por aprobado el ascenso por progresión de la agente Jimena TARRABORRELLI, DNI 31.685.386, Legajo N° 89, quien desde el 1º de octubre de 2020 pasa a revistar en la categoría 6, Nivel C del escalafón vigente, prestando servicios en la Planta Permanente, en la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de acuerdo al Estatuto del Personal del organismo, aprobado por Resolución N° 8/2014.

ARTÍCULO 7º: Dase por aprobado el ascenso por progresión del agente Augusto TORELLO, DNI 28.422.150, Legajo N° 62, quien desde el 1º de octubre de 2020 pasa a revistar en la categoría 3, Nivel B del escalafón vigente, prestando servicios en la Planta Permanente, en la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de acuerdo al Estatuto del Personal del organismo, aprobado por Resolución N° 8/2014.

ARTÍCULO 8º: Dase por aprobado el ascenso por progresión de la agente Silvina SPINELLI, DNI 29.249.924, Legajo N° 33, quien desde el 1º de octubre de 2020 pasa a revistar en la categoría 6, Nivel C del escalafón vigente, prestando servicios en la Planta Permanente, en la



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de acuerdo al Estatuto del Personal del organismo, aprobado por Resolución N° 8/2014.

ARTÍCULO 9º: Abónese el ADICIONAL POR PERMANENCIA EN LA CATEGORÍA a la agente Silvina SPINELLI, DNI 29.249.924, Legajo N° 33, desde el 23 de mayo al 30 de septiembre de 2020, por la diferencia de remuneración correspondiente entre la categoría 6 y la categoría 7, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 168, acápite I, inciso c) del Estatuto de Personal del Organismo, aprobado por la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014.

ARTÍCULO 10º: Dase por aprobado el ascenso por progresión de la agente María Andrea CRUCELI, DNI 32.573.778, Legajo N° 73, quien desde el 1º de octubre de 2020 pasa a revistar en la categoría 6, Nivel C del escalafón vigente, prestando servicios en la Planta Permanente, en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de acuerdo al Estatuto del Personal del organismo, aprobado por Resolución N° 8/2014.

ARTÍCULO 11º: Dase por aprobado el ascenso por progresión del agente Cristian ORPHANOS, DNI 30.220.220, Legajo N° 41, quien desde el 1º de octubre de 2020 pasa a revistar en la categoría 5, Nivel C del escalafón vigente, prestando servicios en la Planta Permanente, en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de acuerdo al Estatuto del Personal del organismo, aprobado por Resolución N° 8/2014.

ARTÍCULO 12º: Abónese el ADICIONAL POR PERMANENCIA EN LA CATEGORÍA al agente Cristian ORPHANOS, DNI 30.220.220, Legajo N° 41, desde el 23 de mayo al 30 de septiembre de 2020, por la diferencia de remuneración correspondiente entre la categoría 6 y la categoría 7, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 168, acápite I, inciso c) del Estatuto de Personal del Organismo, aprobado por la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ARTÍCULO 13º: Dase por aprobado el ascenso por progresión de la agente Mariela VALENZUELA, DNI 24.646.310, Legajo N° 44, quien desde el 1º de octubre de 2020 pasa a revistar en la categoría 5, Nivel C del escalafón vigente, prestando servicios en la Planta Permanente, en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de acuerdo al Estatuto del Personal del organismo, aprobado por Resolución N° 8/2014.

ARTÍCULO 14º: Abónese el ADICIONAL POR PERMANENCIA EN LA CATEGORÍA a la agente Mariela VALENZUELA, DNI 24.646.310, Legajo N° 44, desde el 23 de mayo al 30 de septiembre de 2020, por la diferencia de remuneración correspondiente entre la categoría 5 y la categoría 6, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 168, acápite I, inciso c) del Estatuto de Personal del Organismo, aprobado por la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014.

ARTÍCULO 15º: Dase por aprobado el ascenso por progresión de la agente María Victoria PINTOS PALERMO, DNI 19.022.637, Legajo N° 50, quien desde el 1º de octubre de 2020 pasa a revistar en la categoría 8, Nivel D del escalafón vigente, prestando servicios en la Planta Permanente, en la DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LAS AUDIENCIAS de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de acuerdo al Estatuto del Personal del organismo, aprobado por Resolución N° 8/2014.

ARTÍCULO 16º: Déjase sin efecto el pago del ADICIONAL POR PERMANENCIA EN LA CATEGORÍA que percibe la agente María Victoria PINTOS PALERMO, DNI 19.022.637, Legajo N° 50, desde el 1º de octubre de 2020, con motivo del ascenso por progresión que se aprueba en el artículo precedente.

ARTÍCULO 17º: Dase por aprobado el ascenso por progresión de la agente Romina PAOLINO, DNI 29.775.910, Legajo N° 30, quien desde el 1º de octubre de 2020 pasa a revistar en la categoría 5, Nivel C del escalafón vigente, prestando servicios en la Planta Permanente, en la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y MONITOREO de esta



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de acuerdo al Estatuto del Personal del organismo, aprobado por Resolución N° 8/2014.

ARTÍCULO 18º: Abónese el ADICIONAL POR PERMANENCIA EN LA CATEGORÍA a la agente Romina PAOLINO, DNI 29.775.910, Legajo N° 30, desde el 23 de mayo al 30 de septiembre de 2020, por la diferencia de remuneración correspondiente entre la categoría 6 y la categoría 5, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 168, acápite I, inciso c) del Estatuto de Personal del Organismo, aprobado por la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014.

ARTÍCULO 19º: Dase por aprobado el ascenso por progresión del agente Manuel CARBALLO, DNI 25.322.674, Legajo N° 68, quien desde el 1º de octubre de 2020 reviste en la categoría 6, Nivel C del escalafón vigente y continuar prestando servicios en la Planta Permanente, en la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y MONITOREO de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de acuerdo al Estatuto del Personal del organismo, aprobado por Resolución N° 8/2014.

ARTÍCULO 20º: Abónese el ADICIONAL POR PERMANENCIA EN LA CATEGORÍA al agente Manuel CARBALLO, DNI 25.322.674, Legajo N° 68, desde el 23 de mayo al 30 de septiembre de 2020, por la diferencia de remuneración correspondiente entre la categoría 6 y la categoría 7, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 168, acápite I, inciso c) del Estatuto de Personal del Organismo, aprobado por la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014.

ARTÍCULO 21º: Dase por aprobado el ascenso por progresión de la agente María Laura MARTINETTI, DNI 28.752.381, Legajo N° 13, quien desde el 1º de octubre de 2020 pasa a revistar en la categoría 3, Nivel B del escalafón vigente, prestando servicios en la Planta Permanente, en la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y MONITOREO de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de acuerdo al Estatuto del Personal del organismo, aprobado por Resolución N° 8/2014.

ARTÍCULO 22º: Abónese el ADICIONAL POR PERMANENCIA EN LA CATEGORÍA a la agente María Laura MARTINETTI, DNI 28.752.381, Legajo N° 13, desde el 23 de mayo al 30



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

de septiembre de 2020, por la diferencia de remuneración correspondiente entre la categoría 3 y la categoría 4, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 168, acápite I, inciso c) del Estatuto de Personal del Organismo, aprobado por la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014.

ARTÍCULO 23º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias vigentes del Programa 36 del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 24º: Regístrese, notifíquese, publíquese en la página web del organismo y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 81

Fdo. : Miriam L. Lewin
Titular
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual